



RVM. T. N° : 200 -2016

SANTIAGO, 21 de Octubre 2016

Modo de Contacto, E-mail : [REDACTED]

PRESENTE

El Jefe (s) del Subdepartamento del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información enviado a este Servicio y cuyo contacto es el N° AK002T0000171, de fecha 07/10/2016, mediante el cual solicita; **"Solicito a ustedes el documento "Solicitud de Primera Inscripción" mas "Copia Factura" del vehiculo Subaru Forester Año 2006, Patente ZB2153, el cual fue inscrito el dia 2/12/2005 y del cual actualmente soy dueño. Este auto tiene solo en la documentación del registro civil los datos del chasis de manera errónea lo cual me ha sido rechazado el cambio de numero mencionado por el decreto n° 1111/85. Con esto, podre detectar donde estuvo la equivocación, si en la factura o en el mismo registro civil. De antemano gracias."**, informa a usted lo siguiente:

Atendida la gran cantidad de solicitudes y documentos fundantes que se han acopiado, en cumplimiento del mandato de custodia legal que impone a nuestro Servicio el artículo 43 de la Ley de Tránsito que prescribe "El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá guardar en lugar seguro y adecuado los documentos y demás antecedentes que sirvan de fundamento a las inscripciones y anotaciones", las bodegas propias dispuestas para tal efecto se encuentran actualmente excedidas en su capacidad, lo que se explica teniendo presente que, a la fecha, el parque automotriz inscrito alcanza a más de 7.000.000 de vehículos inscritos con un promedio de 8 documentos por inscripción, que consumen sostenidamente el espacio físico de las bóvedas asignadas para el resguardo de los documentos.

Por lo expuesto, fue en su oportunidad necesario contratar una bodega externa (Sociedad Inversiones Lo Espejo S.A. y la Sociedad Mercado Mayorista de Santiago S.A, en adelante MERSAN), lo que permitió suplir temporalmente la insuficiencia señalada y significó el traslado y reordenamiento de una importante cantidad de documentos.

Atendido lo anterior y a las funciones propias del RVM, informo a usted que un proceso de esta naturaleza, es decir, el levantamiento, orden, clasificación y toda la logística que involucran estas actividades, entre las que se pueden destacar la búsqueda de la documentación requerida en vuestra solicitud, exigiría a este Organismo la utilización de un tiempo excesivo considerando además la jornada de trabajo de los funcionarios y el alejamiento de sus tareas de alto impacto para la comunidad, lo que implica que atender su requerimiento obliga a distraer indebidamente el cumplimiento de estas funciones habituales para efectos de recabar dicha información.

En consecuencia, y en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 21 N°1 de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública que dispone que *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*, no es posible acceder a lo solicitado.

No obstante lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Con todo, hago presente a usted que la primera inscripción del vehículo en comento fue requerida mediante la solicitud [REDACTED] de fecha 02.12.2005, presentada en la oficina de LO BARNECHEA. Como documento fundante de ella, se acompañó Factura de Primera venta N° [REDACTED] de fecha 30.11.2005, emitida por [REDACTED] ..

Finalmente, se hace presente además que, una vez obtenidos aquellos, se le remitirán de manera inmediata.



Pedro Rojas-Murphy Forcael
Abogado
Jefe Sub-departamento Registro
Vehículos Motorizados

PEDRO ROJAS-MURPHY FORCAEL
Jefe Sub-departamento de Registro de Vehículos Motorizados (S)

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)